



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por LUIS GONZALO MÁRQUEZ y CARLOS OLIMPO CARDONA, en contra de la Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión n.º 2- de esta Corte. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** al Juzgado 9º Laboral del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal, ambos de Bogotá y a las partes e intervinientes dentro de proceso n.º 05001310500220060073600.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados y vinculados ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que remitan copia de los fallos de primera, segunda instancia y del recurso extraordinario de casación emitidos dentro del proceso n.º 05001310500220060073600.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Eugenio Corredor Beltrán', written in a cursive style.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado